

**Instrucción Operativa 22/2020****CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE SOLUCIONES CUATROOCHENTA, S.A. EN EL SEGMENTO DE NEGOCIACIÓN BME GROWTH DE BME MTF EQUITY Y PARÁMETROS DE ACTUACIÓN DEL PROVEEDOR DE LIQUIDEZ**

Las acciones de la compañía **SOLUCIONES CUATROOCHENTA, S.A.**, con código de valor de la Agencia Nacional de Codificación ES0105509006, se negociarán en el segmento BME Growth de BME MTF Equity bajo el código 480S, a partir del día de su incorporación, prevista para el próximo 22 de octubre de 2020, supeditado a la adopción del oportuno acuerdo de incorporación por parte del Consejo de Administración del Mercado.

La contratación del referido valor se desarrollará de acuerdo con las Normas de Contratación recogidas en la Circular 5/2020, de 30 de julio, sobre Normas de contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth de BME MTF Equity.

**1. Medidas aplicables en el inicio de la contratación de las acciones de SOLUCIONES CUATROOCHENTA, S.A.**

El Departamento de Supervisión, a la vista de las circunstancias que concurren en el inicio de contratación de las acciones de SOLUCIONES CUATROOCHENTA, S.A. aplicará el mencionado día las siguientes medidas:

1.-Tomar como precio de referencia para la fijación del primer precio, el precio fijado por el Consejo de Administración de la Sociedad (9,35 euros) tomando en consideración la última operación financiera realizada el 5 de octubre de 2020.

Durante la subasta de apertura de la sesión de inicio de la contratación se permitirá la entrada de órdenes con precios que podrán fluctuar hasta el 50% (rango estático) con respecto al precio de referencia. El precio resultante de la subasta de apertura se tomará como precio estático y el rango estático se modificará pasando a ser el 5% a partir de la siguiente subasta.

2.- La subasta de apertura comenzará a partir de las 8:30 horas, finalizando a las 12:00 horas. Si fuera necesario, se podría modificar su duración para este valor hasta el momento en que la situación del mercado lo aconseje, anunciando su ampliación y finalización con antelación suficiente.

3.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/588 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 5.6 del apartado Primero de la Circular 5/2020 mencionada anteriormente, la variación mínima de

precios que se aplicará a las acciones de SOLUCIONES CUATROOCHENTA, S.A. dependerá del precio de sus acciones, siendo inicialmente de 0,05 euros.

4. De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/587 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 7.1.4 del apartado Primero de la referida Circular 5/2020, el efectivo mínimo para la ejecución de operaciones en la modalidad de negociación de bloques que se aplicará a las acciones de SOLUCIONES CUATROOCHENTA, S.A. dependerá del efectivo medio diario negociado, siendo inicialmente de 15.000 euros.

Si las circunstancias del mercado lo aconsejan, el Departamento de Supervisión podrá proceder a aplicar las medidas necesarias para facilitar el normal funcionamiento de la oferta y la demanda.

## **2. Otras medidas aplicables a la contratación de SOLUCIONES CUATROOCHENTA, S.A.**

El intermediario deberá recabar la autorización de la Supervisión del Mercado en el caso de órdenes de venta superiores a 3 millones de euros, a los efectos de la constancia de la existencia y afectación de saldo suficiente de valores para liquidar la orden.

El importe efectivo por orden para aplicaciones externas a partir del cual se solicitará la validación por un operador autorizado estará fijado en 30.000 euros.

## **3. Parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez**

De acuerdo con lo previsto en el apartado Primero de la Instrucción Operativa 19/2020, de 1 de octubre, sobre el régimen aplicable al Proveedor de Liquidez, relativo a los parámetros de actuación, el importe mínimo de efectivo total en las órdenes de compra y venta del valor SOLUCIONES CUATROOCHENTA, S.A. será de 5.000 euros y la horquilla máxima de precios de compra venta de las anteriores órdenes será del 5% del precio estático. El proveedor de liquidez será Renta 4 Banco, S.A.

Madrid, 20 de octubre de 2020

**EL DIRECTOR DE SUPERVISIÓN**

Álvaro Castro Martínez